

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (1) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2017-989

Como quiera que los oficios se envían a su destinatario, por medio técnico disponible, siempre y cuando se conozca la dirección electrónica, conforme al art 11 del decreto 806 del 2020, se niega la solicitud de la parte demandante. A más, la empresa **CODELCA**, presento respuesta al requerimiento, indicando que la señora **YENY LORENA MARIÑO ROJAS**, presto sus servicios a la empresa hasta el día 30 de mayo del 2019.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2906dc5673f6cc79354dff4e0a84eb271354cf75025908fcf062d12cbcd01980

Documento generado en 01/03/2021 08:32:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>